



RESOLUCION JEFATURAL N° 000891-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515421129 - 3]

Visto, el Informe Técnico N°00002-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515421129-4

CONSIDERANDO:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024 del Ex Servidor: FRANCISCO SEGUNDO CHANCAFE UCANCIAL ;

Artículo 228 numeral 228.1 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR PENA DE PRIVACION DE LAS FUNCIONES, a don: FRANCISCO SEGUNDO CHANCAFE UCACIAL al haberse INHABILITADO, por el PLAZO DE TRES (03) AÑOS, a partir del 31 de agosto del 2023.

Que, por error material se ha emitido la Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024, de la revisión en el sistema es de verse la Resolución Gerencial Regional N° 0075-2023-GR.LAMB/GERESA-L -4754535-2 del 04 de octubre del 2023, que ya ha sido resuelta por la Oficina de Asesoría Jurídica - GERESA.L, en la cual da cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial, por lo que resulta improcedente emitir nueva resolución, es por tal motivo, debe DEJAR SIN EFECTO la **Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH**, al haberse emitido con anterioridad la **Resolución Gerencial Regional N° 0075-2023-GR.LAMB/GERESA-L**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Es necesario emitir el acto resolutorio a fin de DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024, de acuerdo al análisis expuesto en el presente informe técnico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que sin perjuicio de ello, es facultad de la Administración Publica revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el Ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o susceptibles de ser individualizados.

Que en tal sentido la Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024, deviene en Dejar sin Efecto, por cuanto existe duplicidad de resoluciones al haberse emitido la **Resolución Gerencial Regional N° 0075-2023-GR.LAMB/GERESA-L -4754535-2** del 04 de octubre del 2023, de conformidad al artículo 10º, 12º, 13º y 211º del Texto Único Ordenado de la Ley N°



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000891-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515421129 - 5]

27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, por lo que resulta necesario se declare la nulidad de Oficio el acto cuestionado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, con la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo jurídico de administración y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 00784-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N.º 00817-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515421129-1 del 27 de junio del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Debiendo prevalecer la **Resolución Gerencial Regional N° 0075-2023-GR.LAMB/GERESA-L**; conforme a lo resuelto por estar conforme a Ley..

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a las áreas pertinentes y Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución

REGISTRESE, COMUNIQUESE,

TCBV/ass

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/07/2024 - 13:52:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>